

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **34** Fecha: **01 Diciembre 2020 a las 7:00 am** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2019 00460	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	YASMINE SAENZ DE GARCIA	JORGE IVAN GARCIA BAHAMON	Traslado Recurso de Apelacion Art 326 CGP	02/12/2020	04/12/2020
41001 31 10 005 2020 00187	Verbal Sumario	ENID SANCHEZ PAEZ	JOHN NINCO VARGAS	Traslado Excepc de Merito Proc Verbal Sumario Art 391 CGP	02/12/2020	04/12/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **01 Diciembre 2020 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

RECURSO DE APLEACION

jorge garcia <joigar13@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 12:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: toledo.jaime@hotmail.com <toledo.jaime@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

PROCESO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA - 23-11-2020.pdf;

Buena tarde:

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JAIME TOLEDO CUELLAR

CEL. 3223654806

correo: toledo.jaime@hotmail.com



Libre de virus. www.avast.com

JAIME TOLEDO CUELLAR

Calle 7 Nro. 28-42 of. 401 Tr. 2

Neiva – Huila

Señora

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

E.S.D.

REF: RAD. 2019-00460. RECURSO DE APELACION.

Como apoderado del Demandado en el radicado de la referencia, a Usted con todo respeto significo, que interpongo RECURSO DE APELACION contra su Auto del 17 de los presentes mes y año, para que sea revisada su Constitucionalidad y legalidad, por su Superior funcional, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, pues subsisten las razones de orden jurídico y probatorio que expuse en mi alegato sobre solicitud de Incompetencia, dada las siguientes consideraciones:

1. En el presente caso la demanda fue presentada el 7 de Septiembre de 2018, se admitió el 23 de Octubre de 2018 y se notificó al Demandado el 4 de Febrero de 2019. Ello quiere decir que a las presentes calendas han transcurrido 18 meses 15 días, término que supera el establecido en el referido Art. 121 del C.G.P., para que se hubiera dictado sentencia en el presente proceso.
2. La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en constante y reiterada jurisprudencia, ha enseñado que la causal de incompetencia establecida en el Art. 121 del C.G.P., es de orden objetivo y que dadas las condiciones fácticas allí estipuladas “el funcionario cognoscente pierde automáticamente la competencia para continuar el proceso, debiendo remitir el expediente al Juez o Magistrado que le sigue en turno” (sentencia STC-15215-2019, de fecha 7 de Noviembre de 2019). En el mismo sentido las sentencias STC-15986 de 26 de Noviembre de 2019, STC-3786-2018 de 27 de Mayo de 2019, STC-132221-2018 de 11 de octubre de 2018 y STC-14829-2018 de 11 de Octubre de 2018.
3. En las mencionadas jurisprudencias la Sala de Casación Civil ha reiterado que el proceso de Divorcio y Liquidación de las Sociedades Conyugales es uno sólo, pues

JAIME TOLEDO CUELLAR

Calle 7 Nro. 28-42 of. 401 Tr. 2

Neiva – Huila

que la liquidación es una actuación de continuación del proceso de nulidad, divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio eclesiástico.

4. El Juzgado en su decisión apelada no analizó con cuidado las fechas de presentación de la demanda y del trámite procesal imprimido al expediente, concluyendo inmotivadamente que no se dan los términos del Art. 121 del C.G.P., razón por la cual debe Revocarse tal decisión y darse cumplimiento al trámite establecido en el Art. 121 del C.G.P., sopena de violarse el debido proceso y el debido contradictorio.

Atentamente,

JAIME TOLEDO CUELLAR

C.C. 19.078.608 de Bogotá

T.P. 31.061 del C.S.Jud.

**PROCESO AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA-DEMANDANTE: ENID SANCHEZ PAEZ-
DEMANDADO: JHON NINCO VARGAS-RADICACION: 410013110052020-00187-00**

claudia milena plazas salazar <claudia-plazas@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 16:32

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DDA JHON NINCO1.pdf;

Señora

JUEZA QUINTA DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR, abogada titulada, apoderada de la parte demandada, remito debidamente escaneada la contestación de la demanda.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR

CC. No. 55.172.082 DE NEIVA

T.P. No. 136.994 DEL C.S.J.

Correo electrónico: claudia-plazas@hotmail.com

Neiva, 20 de noviembre de 2020.

Señora

JUEZA QUINTA DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ENID SANCHEZ PAEZ EN REPRESENTACION DE SU HIJO JLNS
DEMANDADO: JHON NINCO VARGAS
RADICACIÓN: 4100131100052020-00187-00

CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, domiciliada en la Cra. 5 No. 9-53 Oficina 106 Pasaje san Jorge de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.172.082 expedida en Neiva, Abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 136.994 del C.S. Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado JHON NINCO VARGAS, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía NO. 7.714.894 expedida en Neiva, conforme al poder que anexo, procedo a dar contestación a la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto. Mi mandante acepta que se encuentra atrasado en la cuota alimentaria desde el mes de abril del presente año, suma que se le ha hecho imposible cumplir debido a que en diferentes oportunidades le ha manifestado a la señora ENID SANCHEZ PAEZ que para realizarle el pago debe abrir una cuenta bancaria, y no en un Efecty o en Suchance, pues la anterior exigencia de apertura de una cuenta bancaria la ha manifestado es para dar cumplimiento a lo consignado en el acta de conciliación celebrada entre las partes, situación a la cual se ha negado la señora SANCHEZ PAEZ.

Adicionalmente, se le hace complicado dar cumplimiento a la cuota alimentaria de su hijo menor JLNS, pues cumple con otras obligaciones alimentarias por tener tres (3) hijos más, quienes responden a los nombres de MARIA JOSE NINCO VERGEL y DAYANA NINCO VERGEL, según registros civiles de nacimiento que se anexan para que obren dentro del presente proceso, así como también responde por el nuevo hogar conformado con MARIA ALEJANDRA PRIETO CANO, con quién tiene una hija de nombre LAUREN VALENTINA NINCO PRIETO, así como por el sostenimiento de su esposa MAURA ALEJANDRA PRIETO CANO, quién no labora y depende económicamente de él.

acuerdo al incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional.

Sin embargo, no se estipuló que dicho incremento tendría lugar a partir del mes de enero de 2020, pues en la misma se consignó que mi mandante aportaría voluntariamente la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), suma que sería incrementada para los años siguientes, es decir al cumplirse un año después de celebrada la audiencia, que en este caso sería aumentada a partir del mes de noviembre de 2020 y no a partir del mes de enero de 2020, cuando apenas llevaría dos meses después de celebrada la audiencia y como lo pretende la demandante.

El incremento solicitado, tampoco es viable toda vez que mi mandante ofreció sin contar o sin pensar que para este año a partir del mes de diciembre del presente año se retira de las Fuerzas Militares, lo que hará que se disminuya su capacidad económica y conlleva a que las condiciones económicas cambien y no pueda cumplir con el incremento de la cuota alimentaria.

AL SEXTO: No es cierto. La asignación mensual no es de \$3.000.000, si bien es soldado profesional adscrito al Batallón de Artillería No. 9 ubicado en la ciudad de Neiva, durante este año se encuentra adelantando estudios en el SENA, como TECNICO EN SOLDADURA, por lo que el Ejercito Nacional le cancela una bonificación, subsidio de alimentación y otros, los que solo se le han cancelado durante este año de estudio y durante este último año como activo en la Institución. Por lo que a partir del mes de diciembre del presente año, solicitará el retiro de la Institución lo cual afectará su situación económica.

AL SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, dejando claro al despacho que el valor proporcionado por alimentos mensual para el menor JHON LIAM NINCO SANCHEZ se fijó atendiendo los gastos y capacidad económica que para la época año 2019 tenía el señor JHON NINCO VARGAS, pero en razón al número de obligaciones alimentarias que debe atender y la disminución de sus ingresos que se verá reflejada a partir del mes de diciembre del presente año, nos oponemos a que se fije:

- a. El pago del aumento de la cuota mensual del 20% ó 30%.
- b. El pago de las cuotas atrasadas con el incremento exigido desde el mes de enero de 2020 y al reconocimiento de los intereses moratorios exigidos.
- c. El pago de las cuotas alimentarias y de vestuario, sean descontadas por nomina.
- d. Que se impongan sanciones tanto del orden civil como en el penal.

En oposición a ellas formulo las siguientes excepciones con el carácter de mérito:

1. INCAPACIDAD ECONÓMICA DEL SEÑOR JHON NINCO VARGAS PARA ATENDER LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

con un patrimonio que le represente, ni cuenta con unos ingresos que puedan inferir el pago de todos los gastos reclamados, no tiene bienes de fortuna totalmente libres de gravamen que le representen mayores utilidades, es un ciudadano del común que debe endeudarse con entidades financieras como en el presente caso, debió acudir a Credivalores y que actualmente se encuentra pagando mediante la modalidad de crédito por libranza, entidad a la cual le adeuda la suma de \$12.385.576, pues solo obtiene unos módicos ingresos de su actividad profesional, por lo que le resulta imposible atender al aumento solicitado en un 20% ó 30%, y menos aun cuando ahora está tramitando una demanda de Disminución de cuota alimentaria, de su hijas MARIA JOSE NINCO VERGEL y DAYANA NINCO VERGEL, el cual cursa en ese mismo juzgado, y porque como se mencionó tiene a su cargo un nuevo núcleo familiar conformado con MAURA ALEJANDRA PRIETO CANO, con quien tiene a su hija LAUREN VALENTINA NINCO PRIETO, a quien también debe propender por atender en suplir en igualdad de condiciones todas sus necesidades alimentarias.

Para probar esta exceptiva, sírvase señora Juez decretar las siguientes:

- A. Interrogatorio De Parte:** Ruego a usted señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de Interrogatorio de Parte a la demandante, para que absuelva el cuestionario que en forma verbal se formulará en la respectiva diligencia.
- B. Oficios.** Solicito a usted señora Juez, se oficie al Pagador del Ejercito Nacional para que certifique el valor de la asignación mensual que devenga el demandado, así como el tiempo de servicio y el que le falte para el retiro de dicha Institución, toda vez que en la certificación o desprendible aportada por la parte demandante figura la bonificación, subsidio por alimentación que no constituyen factor salarial.

PRUEBAS

Solicito, señora Juez, tener como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia simple del registro civil de matrimonio inscrito al serial 05236810, de los contrayentes JHON NINCO VARGAS y MAURA ALEJANDRA PRIETO CANO.
2. Copia simple del registro civil de nacimiento inscrito al serial 33581837 de la menor LAUREN VALENTIA NINCO PRIETO, hija de JHON NINCO VARGAS y MAURA ALEJANDRA PRIETO CANO.
3. Copia simple del registro civil de nacimiento inscrito al serial 35567089 de la menor MARIA JOSE NINCO VERGEL, hija de JHON NINCO VARGAS y MARIA MELIDA VERGEL VILLARREAL.
4. Copia simple del registro civil de nacimiento inscrito al serial 33581837 de DAYANA NINCO VERGEL hija de JHON NINCO VARGAS y MARIA MELIDA VERGEL VILLARREAL.
5. Certificación expedida por CREDIVALORES de fecha 11/11/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente contestación en la Ley de infancia y Adolescencia Decreto 1098 de 2006, Artículo 411 del Código Civil y demás normas concordantes.

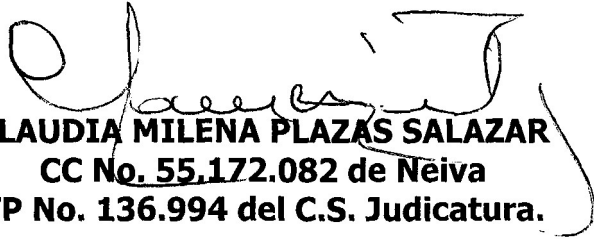
NOTIFICACIONES

A la demandante: a la indicada en la demanda principal.

Al demandado: En la Calle 82B No. 5-28, Barrio Eduardo Santos de la ciudad de Neiva, departamento del Huila, celular: 3178197177, correo electrónico: jhonnincovargas@gmail.com y nikko.jhon12@hotmail.com

A la suscrita: En la carrera 5 No. 9-53, Oficina 106, Pasaje San Jorge de la ciudad de Neiva, celular: 3202351062, correo electrónico: claudia-plazas@hotmail.com

Atentamente,


CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR
CC No. 55.172.082 de Neiva
TP No. 136.994 del C.S. Judicatura.

Señora

JUEZA QUINTA DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

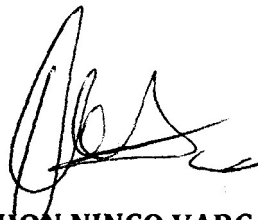
Ref.: 4100131100520200018700
Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: ENID SANCHEZ PAEZ
Demandado: JHON NINCO VARGAS

JHON NINCO VARGAS, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.894 expedida en Neiva-Huila, correo electrónico: jhonnincovargas@gmail.com y nikko.jhon12@hotmail.com, actuando en nombre propio y en calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CLAUDIA MILENA PLAZAS SALAZAR**, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 55.172.082 de Neiva, Abogada titulada, portadora de la Tarjeta profesional No. 136.994 del C. S. J, correo electrónico: claudia-plazas@hotmail.com, para que en mi nombre, representación y en defensa de mis intereses conteste y lleve hasta su terminación el proceso de AUMENTO DE ALIMENTOS Y DE VESTUARIO que instauo ENID SANCHEZ PAEZ en representación del menor **JHON LIAM NINCO SANCHEZ**.

Mi Apoderada está facultada expresamente para CONCILIAR aun sin mi presencia, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, disponer, presentar y solicitar pruebas, interponer recursos de ley, notificarse en mi nombre, y demás facultades conferidas en el Artículo 73, 74 y 77 del Código General del Proceso y demás

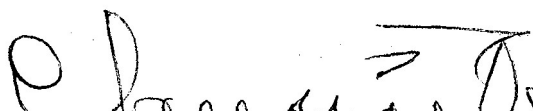
Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada para actuar en las presentes diligencias.

Cordialmente,



JHON NINCO VARGAS
CC No. 7.714.894 de Neiva

ACEPTO EL PODER





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo
Serial

0 5236810

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

* 0 5 2 3 6 8 1 0 *

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ 4 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código K 6 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA NEIVA .

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA HUILA NEIVA .

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2 0 0 9 Mes JUL Día 1 6 Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ X 1.130 . . NOTARIA CUARTA DE NEIVA . .

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

NINCO VARGAS JOHN .

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N. 7.714.894 DE NEIVA (H) .

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

PRIETO CANO MAURA ALEJANDRA .

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N. 1.075.215.381 DE NEIVA (H) .

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

NINCO VARGAS JOHN .

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.N. 7.714.894 DE NEIVA (H) .

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 9 Mes JUL Día 1 6

DEVANIRA ORTIZ CUENCA.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

Año Mes Día

A SOLICITUD DE HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

NEIVA 07 NOV 2009 Identificación (Clase y número) Indicativo serial de nacimiento

PARA ACREDITAR PARENTESCO
LA NOTARIA, DEVANIRA ORTIZ CUENCA

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia No. Escritura o Sentencia Notaría o juzgado Lugar y fecha Firma funcionario

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

54349304

NUIP 1.077.241.018

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

54349304

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaria ☒ Número 04 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 6 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 4 NEIVA - COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido **NINCO** Segundo Apellido **PRIETO**

Nombre(s) **LAUREN VALENTINA**

Fecha de nacimiento Año 2014 Mes AGO Día 11 Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) **COLOMBIA HUILA NEIVA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **128014057**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **PRIETO CANO MAURA ALEJANDRA**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 1.075.215.381** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **NINCO VARGAS JOHN**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 7.714.894** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **NINCO VARGAS JOHN**

Documento de Identificación (Clase y número) **CC 7.714.894** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2014 Mes AGO Día 19 Nombre y firma del funcionario que autoriza **DEYANIRA ORTIZ CUENCA - NOTARIO**

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

**NOTARIA CUARTA DE NEIVA
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL**

A SOLICITUD DE

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NUIP 1193080527

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP conito: K4W02501432

NUIP K4W02501432

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

33581837

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA.- NEIVA.- NOTARIA SEGUNDA.-

Datos del inscrito

Primer Apellido

NINCO.-

Segundo Apellido

VERGEL.-

Nombre(s)

DAYANA.-

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año 2002 Mes MAR Día 26

FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA.-

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

NUMERO

A-4105016

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VERGEL VILLARREAL MARIA MELIDA.-

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. No. 55.178.512 DE NEIVA HUILA.-

COLOMBIANA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NINCO VARGAS JOHN.-

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. No. 7.714.894 DE NEIVA HUILA.-

COLOMBIANA.-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VERGEL VILLARREAL MARIA MELIDA.-

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 55.178.512 DE NEIVA HUILA.-

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

Es fiel copia tomada de la original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

El Notario

Firma

Fecha de inscripción

Año 2002 Mes JUL Día 26

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DRA. DEYANIRA ORTIZ CUENCA.-

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

JOHN NINCO VARGAS.-

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

DRA. DEYANIRA ORTIZ CUENCA.-

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 117 FOLIO 103 DE JULIO 26-2002.-

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35567089

NUIP 1076500295

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 4 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA NEIVA. NOTARIA SEGUNDA.==

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

NINCO.==

VERGEL.==

Nombre(s)

MARIA JOSE.==

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Año 2 0 0 4 Mes E N E Día 1 6 FEMENINO 0 POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA.==

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

NUMERO

A-5406021

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VERGEL VILLARREAL MARIA MELIDA.==

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. No. 55.178.512 DE NEIVA HUILA.==

COLOMBIANA.==

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NINCO VARGAS JOHN.==

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

C.C. No. 7.714.894 DE NEIVA HUILA.==

COLOMBIANA.==

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VERGEL VILLARREAL MARIA MELIDA.==

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C. No. 55.178.512 DE NEIVA HUILA.==

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

=====

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

=====

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

=====

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

=====

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 4 Mes F E B Día 0 4

DRA. DEYANIRA ORTIZ CUENCA.==

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

JOHN NINCO VARGAS.== 7.714.894

Firma

DRA. DEYANIRA ORTIZ CUENCA.==

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 136 FOLIO 12 DE FEBRERO 4-2004.==

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el (la) señor (a) **JOHN NINCO VARGAS (a)** con cédula de ciudadanía / NIT No **7.714.894** posee en calidad de deudor un crédito con CREDIVALORES para la unidad de negocio de Libranza aprobado de la siguiente manera:

No. Crédito	Empresa en la que opera el descuento	Fecha de Desembolso	Valor Crédito	No. Cuotas	Estado
00000000000025092	MD EJERCITO SOLDADOS	2017/03/31	\$17,127,336	84	VIGENTE

El saldo total de la obligación a la fecha es de \$12,385,576 (Doce millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos) M/CTE.

Este documento no es válido para cancelación de crédito, dado que es una certificación informativa, en constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado al día Once (11) del mes de noviembre de 2020.

Cordialmente,

SERVICIO AL CLIENTE
CREDIVALORES
Elaboró: V.O

Líneas de Servicio al Cliente

(1) 452 3282 Cali (2) 485 6212 Medellín (4) 604 0421 Bogotá (5) 309 1701 Cúcuta (5) 693 0132 Bucaramanga (7) 697 0091 Ibagué (8) 674 0667

Central de atención nacional 018000 415 276

 www.credivalores.com.co